

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVII.

PALMA 21 DE SETIEMBRE DE 1889.

NÚM. 38.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Concepción, 86, principal.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los artículos 177 y 178 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que dicen así:

Art. 177. «Los Profesores que después de haber servido en propiedad sus plazas por espacio de diez años dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, podrán ser nombrados de nuevo para cargos del profesorado de igual clase que los que hubieren servido, contándoseles los años de antigüedad que llevaban al salir de la carrera de la enseñanza, y recobrando la categoría que antes hubieren obtenido.

Art. 178. «Los Profesores que por supresión ó reforma quedaren sin colocación, percibirán las dos terceras partes del sueldo que disfrutaban hasta tanto que vuelvan á ser colocados.»

Visto el informe del Consejo de Estado acerca de la interpretación del art. 178, de la ley del derecho de Instrucción pública y del derecho que puedan tener los Catedráticos elegidos y Diputados á Cortes á ser declarados excedentes y á percibir las dos terceras partes del sueldo, en cuyo informe manifiesta que, sin tergiversar el sentido natural y recto de dicho artículo no puede sostenerse que el Catedrático que acepta voluntariamente el cargo de Diputado á Cortes y cesa en la enseñanza por incompatibilidad, se halla en el mismo caso que el que

cesa en el desempeño de su cátedra por efecto de causas independientes de su voluntad, siendo por lo tanto de parecer que procede acordar la revocación de la Real orden de 16 de Junio de 1876 expedida por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la cual al crear una nueva situación en favor de los Catedráticos elegidos Diputados á Cortes aplicándoles el precitado artículo, concedió un beneficio ó privilegio que sólo podía otorgarse en forma legislativa:

Visto el Real decreto de 1.º del corriente mes reformando el presupuesto de este Ministerio para el actual año económico, en que, de acuerdo con el mismo informe del Consejo de Estado, se suprimen las excedencias no incluidas en la ley de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y de conformidad con el de Estado ha tenido á bien resolver:

1.º Que el art. 178 de la ley de Instrucción pública, que reconoce á los Profesores el derecho de percibir los dos tercios del sueldo, solamente es aplicable á los que queden sin colocación por supresión ó reforma, y en manera alguna á los que hubieren sido elegidos Diputados á Cortes, ó por cualquier otra causa no desempeñasen sus cátedras ó cargos.

2.º Que por lo tanto cesan desde el 1.º del corriente mes en el percibo del sueldo de excedentes los Profesores de Universidades, Institutos, Escuelas especiales é individuos del Cuerpo de Archiveros, Biblioteca-

rios y Anticuarios y cualesquiera otros funcionarios dependientes de este Ministerio que por asimilación á los casos comprendidos en el mismo art. 178 hayan venido percibiendo las dos terceras partes del sueldo por ser Diputado á Cortes, ó por cualquier otra causa distinta de las expresadas en dicho artículo.

Y 3.º Que queden derogadas por esta disposición todas las Reales órdenes anteriores que autorizaron el pago de estos sueldos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1889.

J. Xiquena.

Sr. Director general de Instrucción pública.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

Habiendo llegado á conocimiento de este Centro que el Vocal de la Junta de Instrucción pública de esa provincia, D. Pascual Queral, es á la vez Escribano de actuaciones; esta Dirección general ha acordado dirigirse á V. S. para que, si el hecho es cierto, cumpla con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 13 de Septiembre de 1881, pues las palabras funcionarios públicos que en ella se usan deben entenderse no sólo en el sentido de que son empleados todos los que desempeñen cargos cuyas dotaciones figuran en los presupuestos del Estado, de las provincias ó de los municipios, si que también lo son los que desempeñan un destino público que, aun cuando su sueldo no esté consignado en presupuesto, se pague por medio de derechos obvencionales, como sucede con los Escribanos de actuaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1889.—El Director general, Carlos Testor.—Sr. Gobernador civil de Huesca.

Vista la instancia promovida por D.ª Teresa Vilanova, Maestra de la Escuela públi-

ca de niñas de Montras, provincia de Gerona en solicitud de que se la revalide una autorización concedida por este Centro con fecha 5 de Agosto de 1867; y teniendo en cuenta que para obtener la rehabilitación de derechos es necesario reunir los requisitos prevenidos en el art. 177 de la ley y Real orden de 27 de Junio de 1883: considerando que la rivalidación de las autorizaciones concedidas sólo se hizo extensiva, según la orden de 7 de Febrero de 1885, á aquellas que se otorgaron al amparo de la orden de 1.º de Abril de 1870; esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de la interesada.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Vista la consulta elevada por V. S. referente á la interpretación que debe darse al párrafo 2.º del art. 3.º del Reglamento de 7 de Diciembre último, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que dicho artículo 3.º se refiere á todas las Escuelas vacantes cuya provisión corresponde al concurso, y que por tanto, la primera vez deben ser anunciadas por ascenso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1889.—El Director general, Vicente Santamaria.

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S., en contestación á su consulta, fecha 25 de Febrero último, que los nombramientos de los empleados subalternos que pertenecen á las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública, y que no son de la competencia de este Centro, corresponde hacerlos á las Diputaciones provinciales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1889.—El Director general, Vicente Santamaria.—Sr. Gobernador de Tarragona.

SECCIÓN DOCTRINAL

Con satisfacción damos cabida en las columnas de este semanario al notable discurso pronunciado por el Ilmo. Sr. Inspector general de primera enseñanza, D. SANTOS MARÍA ROBLEDO, en la sesión de clausura con motivo de las *Conferencias pedagógicas* celebradas en la Escuela Normal Central de Maestros.

Discurso

SEÑORAS Y SEÑORES: No son días de placer y bienandanza las que corren para la primera enseñanza, sino de zozobra y malestar; y recuerdo lo que á este propósito dije el año pasado tachándoseme por ello de pesimista. La realidad ha venido desgraciadamente á darme la razón. Al grito unánime de economías que por do quier se escucha, algo ha sufrido la primera enseñanza, y si no ha sufrido más pueden darse gracias al cielo del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que hasta el presente ha conseguido conjurar la desaparición de un organismo tan importante como el de la Inspección, aun cuando para éste, lo mismo que para las Escuelas Normales, aún no se han desvanecido todos los peligros.

Para contrarrestar este estado de la opinión conviene que hagamos atmósfera, para que en todo caso la enseñanza no sufra los efectos de las economías; pues economías en la enseñanza es un grito salvaje, y por el camino de las economías sólo se va á igualarnos con Marruecos. Gastar en la enseñanza es prevenir infinitos males, es conjurar grandes tormentas, es progresar y prosperar; en una palabra, es producir.

Si dado este estado (siquiera sea pasajero) de la opinión, en pro de las economías sin distinción, nosotros no damos el grito de alarma, también nos cabrá responsabilidad y grande, que desde ahora debemos eludir.

Dicho esto, y aun cuando sea brevemente, diré algo respecto á la parte técnica de estas conferencias, por más que nada pueda añadir á lo expuesto por el respetabilísimo y elocuente Director de la Normal, señor Sarrasí.

Los temas segundo y cuarto han llamado poderosamente mi atención, y sobre ellos diré algunas palabras.

El primero trata de la enseñanza de las ciencias, fisico-naturales, y el segundo de la enseñanza del derecho en las Escuelas primarias.

Paréceme que en estos dos temas se halla lo más selecto del trabajo que en las Escuelas puede hacerse y que en ellos se resume la labor completa del espíritu humano. Investigación de las leyes de la materia y de las del espíritu. Dos grandiosas ideas que abarcando todo nuestro ser completo nos elevan al concepto supremo y á la contemplación de esa unidad infinita en que vienen á terminar todas nuestras concepciones, que es Dios.

Concretándome al asunto, trataré de fijar el concepto que de la Escuela he formado, considerándola, no como campo de investigación ó de controversia, sino como apacible lugar donde la inteligencia del niño se abre á las ideas más simples y adquiere saludable pasto intelectual, especialmente en el conocimiento de la naturaleza y del derecho.

Estoy conforme totalmente con mi distinguido amigo Sr. Cortés y Cuadrado en el concepto de generalidad, integridad y armonía que debe informar la educación, reconociendo asimismo la altísima importancia de ésta como estimulante de todas las aptitudes humanas. De la relación existente entre este amplio concepto de la Educación y los dos temas citados. deduzco yo naturalmente la característica de la futura educación y la misión futura de la Escuela encaminada á dar una instrucción enciclopédica.

Entiéndese el enciclopedismo sin las exageraciones con que algunos lo conciben, y

fundado todo él en dar sobre todas las materias, que son objeto del conocimiento ideas generales y sintéticas, madres de toda verdadera ciencia.

Hace pocos momentos que la autorizada palabra del Sr. Sarrasí, evocaba á este propósito aquella cita de Santo Tomás: «*La inteligencia más poderosa será aquella que posea menos ideas.*»

Claro es que si todos los conocimientos humanos pudieran resumirse en una sola idea, síntesis de todos ellos, el que poseyera esta idea poseería toda la sabiduría posible.

¿Y será dado llegar á ese enciclopedismo en la enseñanza de una manera natural y fácil? Sin duda alguna. Basta añadir al programa escolar vigente el conocimiento de las ciencias naturales y el Derecho y tendremos la verdadera enciclopedia. Y aquí está la verdadera dificultad en el *cómo* se ha de realizar esto.

El tiempo de duración y la forma de la enseñanza son los dos factores que mejorados han de dar los frutos apetecidos en esta enseñanza enciclopédica de que hablo.

Tan íntimamente enlazadas se hallan la cuestión del tiempo con la de la forma en que se da la enseñanza, que hasta hoy, para obviar el gravísimo obstáculo de los tres años de asistencia legal á las Escuelas; tiempo insuficiente á todas luces, sólo se ha ideado elegir (no muy discretamente) las materias, la extensión y los métodos con que ha de salirse del paso en tan brevísimo período.

Los tres años de edad legal son muy poco para adquirir una verdadera educación é instrucción, y los métodos y procedimientos generalmente aplicados no responden al moderno ideal de la Escuela por la pesadez, monotonía y rutinarismo de que adolecen.

En la enciclopedia bien aplicada está el remedio contra el hastío de los escolares, resistencia pasiva que todo lo destruye.

Por propia experiencia sé que la gradación y distribución de asignaturas, por años tal como en los Institutos se hace, por ejem-

plo, da por resultado la ignorancia. La práctica también me señala el remedio contra ese mal.

La enseñanza puramente ocasional, intuitiva y en orden cíclico y concéntrico, me ha servido para instruir á mis propios hijos en una multitud de cosas, sin que ni ellos ni yo nos diéramos apenas cuenta de ello. Pudiera citaros mil ejemplos, pero entiendo que en la conciencia de todos está la verdad de lo que digo.

Y sube de punto esta verdad aplicada al campo de la escuela, donde puede sistematizarse y regularse mejor, huyendo de exageraciones.

No deja de ofrecer algunos inconvenientes este orden cíclico y concéntrico en la enseñanza, inconvenientes no esenciales, sino accidentales, nacidos tal vez de su misma delicadeza y bondad. No es para empleado por inteligencias inexpertas, puesto que requiere una gradación tan delicada y una selección tan exquisita en los conocimientos que se den al alumno, que verdaderamente exige cualidades muy excepcionales en el Maestro. Otro inconveniente también accidental, es la carencia de libros adecuados al orden cíclico.

¿Por qué no se generaliza?—¿Es desconocido acaso?—En modo alguno.—En este orden tan natural y lógico están fundados (acaso inconscientemente) los grados diversos de la enseñanza en *primaria, secundaria y universitaria*.—¿Por qué es tan combatido?—Por la falta de autoridad que lleva consigo todo lo nuevo; el apego á lo que el tiempo ha consagrado ya como respetable, y tal vez.....—¡pena da el decirlo!—por el personalismo que á pretexto de esta y otras cuestiones se van infiltrando en la enseñanza, y que lleva hasta el extremo de suponer con insigne mala fe, que estos y otros progresos no se ajustan del todo á las enseñanzas del catolicismo.

Yo reto desde aquí á que se me pruebe que el orden cíclico y concéntrico en la enseñanza es algo que se aparta del dogma católico, es algo que perturbe las creencias;

es algo pecaminoso, ni siquiera sospechoso; y cuando esto se me pruebe, yo seré también el primero en condenarle y anatematizarle.

Y pasando á otro género de ideas, voy á decir breves palabras sobre lo que es y lo que debe ser la Escuela Normal, ó lo que es lo mismo, la educación normal.

Estoy en un todo de acuerdo con lo dicho recientemente en estas conferencias por el Sr. Cortés y Cuadrado en cuanto respecta al concepto que de la educación y las facultades del hombre aquí expuso tan brillantemente. Tampoco difiero mucho del concepto genérico que expuso sobre la educación normal; pero me aparto algo de su respetable opinión en cuanto á la división y completa independencia con que, á mi entender, pidió que se administrase á los alumnos normalistas la cultura general y la cultura exclusivamente técnica ó profesional. Aparte otras consideraciones, creo que es imposible en nuestro país y por ahora tal reparación, porque los Institutos están muy lejos de responder á esa cultura general exigible al futuro Maestro, y no ciertamente por culpa del profesorado.

Dada tal imposibilidad, lo que conviene es estudiar el medio de armonizar estas dos cosas:—Trataré de dar por completo mi pensamiento. ¿Qué haremos para ello..... suprimir, reorganizar ó disminuir las Escuelas Normales?—Creo que ninguna de estas cosas resuelve el asunto; y sin embargo, la reforma se impone, es de todo punto ineludible.—

Ante todo y sobre todo el personal para las Normales. ¿Cómo se adquiere ese personal? No existen en la actualidad y hay que buscarlo de tales condiciones que esté identificado con el nuevo ideal de lo que deben ser aquellos establecimientos. Por tanto, creo que debe empezarse por la Normal Central que tantas deficiencias tiene y que ha de ser el punto de partida.—No discutamos, pues, como se viene haciendo, la supresión, la disminución etc.—

Aquí terminaría, pero quiero combatir un

error que he visto propalar respecto a las Normales de Maestras.—

Se dice «La enseñanza de la mujer por la mujer;» y yo digo que esto es sencillamente un absurdo. Basta para probarlo, recordar cuál ha sido y cuál es aún la condición de la mujer entre nosotros, y los resabios que aún nos inclinan á mantenerla en una *saludable ignorancia*. Dicho está con esto que mientras no tenga la mujer acceso para todas las esferas del saber, no podremos confiar enteramente en sus manos la formación de Maestras ni otras funciones tan delicadas como esta misma.

Además, no hay absolutamente ningún motivo de índole privada que aconseje la ausencia de Profesores de las Escuelas Normales de Maestras; pues para honra de ellas y de ellos no hay que lamentar ni un error ni un abuso originado en la confusión de sexos.

Termino solicitando vuestra benevolencia y expresando mi gratitud á todos. Me congratulo de ver tan animados estos actos y me permito excitar á todos para que concurren el año venidero, dando gallarda muestra, no sólo de sus vastos conocimientos, sino de los grandes ideales que les animan en pro del adelanto y prosperidad de la cultura popular.—(*Grandes aplausos.*)

EL PAGO DE LOS MAESTROS

¿Los Maestros de instrucción primaria son Profesores públicos? ¿Son unos artesanos que emplean la actividad de sus fuerzas mecánicas en un objeto útil á la sociedad? ¿Son unos artistas que realizan en la práctica las reglas de un arte liberal para deleite de los sentidos ó bienestar del alma? Este es el problema que debe ser resuelto previamente para sentar una conclusión que responda á nuestro epígrafe.

Porque si el Maestro es un Profesor público, ¿en virtud de qué precepto de justicia se le excluye de los beneficios concedidos al Profesorado en general?

Y si el Maestro es un artesano ó un artista, ¿con qué derecho se le obliga á cosas que no pueden ser impuestas al pintor, al periodista, al escultor ó al carpintero?

O tenemos que declarar que el Maestro es un funcionario público, ó tenemos que afirmar que la Pedagogía, la Lógica y la Estética son puros mitos, nacidos y muertos en la imaginación de un demente. Y Platón, Sócrates, Tertuliano. San Jerónimo, San Agustín, Loke, Rouseau, Basedov, Pestalozzi, Avendaño, Carderera y otros, resultan los dementes que han sostenido una idea contra la ley, la justicia, el derecho y la razón.

¡Oh, genios de la política! Esa es vuestra obra: mientras consagrais un día y otro día de vuestra existencia á resolver problemas triviales que en nada á la vida nacional, ni uno siquiera de nosotros ha intentado profundizar la ciencia pedagógica para llevar al espíritu de las leyes la fórmula del verdadero carácter del Profesor de instrucción primaria.

¿Cuál es la misión del Maestro? Desarrollar los órganos y facultades del niño, para ponerle en condiciones de llenar su misión en el mundo; es una misión de la sociedad y para la sociedad, planteada por el procedimiento de la instrucción pública; luego el Maestro es funcionario público.

Y si es funcionario público y aun más, porque la enseñanza no sólo es pública sino universal y popular, ¿por qué pagarla de fondos que aunque colectivos no son nacionales?

¿Por qué emplear el dinero del Estado en el pago de enseñanzas que reciben los menos dejando el Municipio el pago de enseñanzas que reciben los más?

Esto es tan antisocial como el pacto de Rouseau con respecto á la moral.

Si la instrucción se dividiese en general, provincial y municipal, todos habríamos de contentarnos con la inclusión respectiva en los presupuestos del Estado, de Provincia y del Municipio. Pero si la educación y la instrucción unidas son una sola cosa; si lo

mismo afecta al país en general el estudio de las primeras letras que el de las matemáticas sublimes, ¿por qué tolerar diferencias que sólo tienden á rebajar el Maestro de niños á la categoría de despreciable paria?

¿Se cree más importante la misión del que discurre hora y media con diez hombres sensatos, que la del que pasa seis horas cotidianamente desarrollando un embrión de hombre? ¿Se considera más respetable al que estudia mayor número de años para adornarse con una pintada orla y una rasgada túnica? Pues en manos del Gobierno se halla el remedio; aumentar la carrera del Magisterio, que nunca ha sido estudiado bastante si ha de conocer al hombre como cuerpo y como sustancia.

Pero aparte de tales mezquindades, ¿de qué elementos se compone el país? De clases populares. ¿Quiénes están llamados, por medio del sufragio, á regir indirectamente los destinos de la patria? Las clases populares. ¿Quiénes son los llamados á administrar primeramente los intereses del país en los Municipios? Las clases populares. ¿Quiénes forman, por sí sólo, los hombres de las clases populares? El Profesor de instrucción primaria.

Luego el Estado debe reconocer como institución general aquello que eleve el sentimiento público por medio de la educación, aquello que le dé buenos ciudadanos para los cargos públicos, aquello que forme el carácter común, por el carácter individual en armonía con la justicia, la razón y el derecho. Luego la instrucción primaria es carga general, ó no lo son la segunda y la superior ó profesional.

Y si la instrucción primaria; por lógica y derecho es carga general, claro es que sus Profesores deben ser pagados directamente por el Estado, sin anfibologías de hechos que desvirtúen la verdad metafísica por las cosas.

Desciendan los hombres públicos de las esferas de la intriga y la componenda y ataquen con energía, de una manera radical la reforma de llevar al Magisterio á los pre-

supuestos generales; de otro modo siempre dejarán de cumplir una misión más santa y sagrada que la de combatir sin cesar por el deseo inmoderado de mando.

Pero en la tierra de los caballeros, el humilde es siempre vencido por el soberbio.

SANTIAGO LADRÓN DE CEGAMA.

NOTICIAS GENERALES

Por el Ministerio de Fomento se ha concedido al Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) una subvención de 39.450 pesetas con destino á un edificio para Escuelas.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento ha concedido un premio de *mil doscientas pesetas* á cada uno de los alumnos artesanos de la Escuela Central de Artes y Oficios, comisionados en número de *doce*, para estudiar la Exposición de París y los talleres de esta capital; permaneciendo dichos alumnos en la capital de la vecina República durante cincuenta días.

En París se van generalizando las nuevas plumas de cristal en lugar de las de acero que se usan actualmente. Las nuevas plumas tienen el inconveniente de que á cualquier golpe pueden romperse, pero en cambio las que usamos ahora tienen corta duración.

Los astrónomos norte americanos no están satisfechos del resultado de las observaciones hechas en el pico del monte Hamilton con el gran telescopio Lick, de 96 centímetros: por esta razón este instrumento que ya era único en el mundo, por sus dimensiones, va á ser reemplazado por otro que tendrá 120 centímetros.

El profesor Pickering recorre en estos momentos las montañas de California para determinar la situación más favorable para la colocación de este antejo mónstruo.

Leemos en *El Profesorado*:

«*Norma.*—El artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Mayo de 1884, exime de la presentación de las cédulas personales á todos los que dirijan instancias á las autoridades ú oficinas situadas en poblaciones distintas de las de su residencia, mediante hagan constar en las solicitudes el punto y fecha de la expedición de aquellos documentos, clase, números impresos y manuscritos que contengan y autoridad que los expidió.»

A fines de este mes se retirarán de la circulación pública los sellos de comunicaciones con el busto de Alfonso XII, sustituyéndolos con otros que llevarán el de Alfonso XIII.

Lo cual debe servir de aviso para que no se nos remita más sellos de los que se han de retirar.

De *El Monitor*:

Hoy que los Maestros de Escuela, dice *El Defensor del Magisterio*, se mueren de hambre en España y muchos emigran á las Repúblicas americanas, parece oportuno para demostrar el progreso de este siglo llamado *de las luces*, lo que sucedía en el siglo VI respecto á esta desdichada aunque respetable profesión. Un rescripto de Atalarico ordena al Senado de Roma el pago de los honorarios de los Maestros y Profesores é indica los siguientes motivos: «Porque es un crimen desalentar y no pagar á los Maestros de la niñez y juventud. La gramática es el fundamento de las letras, ornato del género humano y reina soberana de la palabra, y con el ejercicio de buenas lecturas nos instruye de todos los consejos de la antigüedad..... Queremos pues, que cada Profesor reciba sin reducción alguna lo que cobraba su predecesor, porque si pagamos á los actores que diviertan al pueblo, con mayor motivo débese alimentar á los que forman la cultura en las costumbres.»

Han sido declarados cesantes los Inspectores de primera enseñanza de las provin-

cias de Jaén y Huelva respectivamente, don Juan David Pérez Mandado y Don Máximo Herreros.

También lo han sido las ilustradas Profesoras de las Escuela Normal Central, doña Adela Riquelme, D.^a Concepción Saiz, doña Casilda Mexía y D.^a Leonor Canalejas. Lo sentimos.

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 21 DE SETIEMBRE DE 1889.

Creemos del caso llamar la atención de las Maestros jóvenes, que se hallan todavía sin colocación, sobre las escuelas que deben proveerse en las próximas oposiciones de Noviembre, las cuales son como siguen:

Niños.—Pollensa con la dotación de 1100 pesetas.			
>	Búger	>	825 >
>	Buñola	>	825 >
>	Sansellas	>	825 >
Niñas.—Buñola			
>	Biniaraitx (Sóller)	>	825 >
>	Son Servera	>	825 >
>	Llubí	>	825 >

Según nuestras noticias, el Maestro de la Escuela superior de niños de la ciudad de Felanitx, D. Juan Gomis, pasa á la de igual clase de Villanueva y Geltrú.

Han sido igualmente nombradas para la Escuela de niñas de la Vileta (Palma) doña Juana María Juan; D.^a María Luisa Riotord para San Juan; y D. Vicente Salvador ha sido nombrado para la de niños de Orient (Buñola.)

Felicitemos cordialmente á los agraciados.

Acabamos de recibir los cuadernos 3.^o y 4.^o de la importante obra pedagógica del ilustrado catedrático del Instituto de Tarragona, Dr. Parral; las cuales revisten igual interés é importancia que todos los demás de la obra.

Nadie como el Dr. Parral que á los vastos conocimientos que posee reúne cierta aptitud natural, digámoslo así, para la confección de esta clase de trabajos, puede sacar partido de una ciencia tan explotada, tan exprimida, como la Pedagogía.

El estilo del Sr. Parral, aunque no pertenezca á los clásicos de primer orden, es no obstante, sencillo, popular, y hasta ameno en algunos pasajes, cuya circunstancia no deja de aumentar los quilates de la obra. En consecuencia, pues, no podemos menos de recomendarla con toda eficacia á nuestros comprofesores, especialmente á los que deben prepararse para oposiciones, seguros que nos han de agradecer la recomendación.

El incansable Sr. Calleja, conocido librero de Madrid, nos ha favorecido con un Compendio de Gramática Castellana, compuesto con arreglo al plan de Don Diego Herranz y Quirós, según la doctrina de la Real Academia Española.

Su autor, el ilustrado profesor, Sr. Navas, es garantía bastante para juzgarla favorablemente; y si á esto, añadimos lo ínfimo de su precio, tendremos doble motivo para recomendarla á los señores profesores.

Nos ha remitido igualmente una muestra de la *Pizarra Escolar*, de su propiedad, titulada: *Pizarra Calleja*, la cual nos parece de excelentes condiciones.

Para los pedidos dirigirse al Sr. Calleja, Madrid, calle de Noblejas, 3, librería; ó á los Sres. Corresponsales. En esta provincia, al Sr. Puigredón.

Ha visitado nuestra Redacción *El Profesorado* nuevo adalid de la provincia de Gerona, y defensor de los intereses morales y materiales de dicha provincia.

Le devolvemos el cordial saludo que nos dirige, mientras le deseamos larga vida y toda suerte de prosperidades.

Procuraremos corresponderle con el cambio.